



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 817.227 - Letra T.C.- Año 2015, caratulado: "**MINISTERIO DE GOBIERNO -JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de la administración y disposición de los fondos el Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI N° 26.290.072) como Director Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión desde el 01/01/15 al 31/12/15 y la Sra. Yolanda Gladys PEREZ (D.N.I. N° 31.751.148) como Director General de Tesorería y Contaduría desde el día 01/01/15 hasta el 31/12/15 _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3451 y promulgada por Decreto N° 2225/15, fijando un Crédito Original de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 246.469.104,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

PARTIDAS	CRÉDITO ORIGINAL
TOTAL CRÉDITO	\$ 246.469.104,00
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 234.719.104,00
Personal	\$ 183.179.104,00
Bienes de Consumo	\$ 6.940.000,00
Servicios No Personales	\$ 19.900.000,00
Transferencias	\$ 24.700.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 11.750.000,00
Bienes de Uso	\$ 9.550.000,00
Inversión Financiera	\$ 1.000.000,00
Transferencia	\$ 1.200.000,00

Conforme lo normado en la Ley de Presupuesto, se produjeron modificaciones en las diferentes Partidas a las que la Auditoría Delegada tuvo acceso a través de los Instrumentos Legales obrantes en



el Cierre de Ejercicio, quedando como Créditos Definitivos los que seguidamente se detallan:

PARTIDAS	CREDITO ORIGINAL	MODIFIC.	CREDITO DEFINITIVO
TOTAL CREDITO	246.469.104,00		230.248.686,99
EROG. CORRIENTES	234.719.104,00		218.550.820,15
Personal	183.179.104,00		
Resol MEOP N° 202/15		-20.217,00	
Sub Total		183.158.887,00	
Bienes de Consumo	6.940.000,00		
Resol. MEOP N° 115/15		100.000,00	
Decreto N° 839/15		5.460,00	
Decreto N° 961/15		12.000,00	
Resol. MEOP N° 253/15		2.000,00	
Resol. MEOP N° 292/15		-1.800,00	
Decreto N° 1284/15		907.626,83	
Resol MEOP N° 415/15		300.000,00	
Resol MEOP N° 415/15		400.000,00	
Decreto N° 1840/15		10.000,00	
Decreto N° 2012/15		934.439,58	
Decreto N° 2230/15		-\$ 200.000,00	
Decreto N° 2230/15		-150.000,00	
Decreto N° 2230/15		-1.000.000,00	
Decreto N° 2230/15		-250.000,00	
Decreto N° 2230/15		-400.000,00	
Decreto N° 2487/14		79.804,51	
Sub Total		7.689.530,92	
Servicios No Personales	19.900.000,00		
Decreto N° 2230/15		-500.000,00	
Decreto N° 2230/15		-2.000.000,00	
Resol MEOP N° 613/15		800.000,00	
Resol MEOP N° 613/15		-800.000,00	
Decreto N° 2487/15		87.001,31	
Decreto N° 2230/15		-2.000.000,00	



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Resol MEOP N° 115/15		100.000,00	
Decreto N° 839/15		54.600,00	
Decreto N° 842/15		49.220,92	
Decreto N° 961/15		18.000,00	
Resol MEOP N° 253/15		-2.000,00	
Resol MEOP N° 292/15		1.800,00	
Decreto N° 2230/15		-500.000,00	
Decreto N° 2230/15		-250.000,00	
Decreto N° 2230/15		-200.000,00	
Decreto N° 2230/15		-600.000,00	
Resol MEOP N° 393/15		-50.000,00	
Resol MEOP N° 415/15		1.800.000,00	
Decreto N° 1840/15		20.000,00	
Decreto N° 1991/15		153.780,00	
Decreto N° 2012/15		3.500.000,00	
Decreto N° 2230/15		-800.000,00	
Sub Total		18.782.402,23	
Transferencias	24.700.000,00		
Resol MEOP N° 115/15		-250.000,00	
Resol MEOP N° 415/15		-2.800.000,00	
Decreto N° 1813/15		-700.000,00	
Decreto N° 1813/15		700.000,00	
Decreto N° 2230/15		-1.200.000,00	
Decreto N° 2230/15		-10.930.000,00	
Decreto N° 2230/15		-1.200.000,00	
Decreto N° 2230/15		700.000,00	
Decreto N° 2230/15		-100.000,00	
Subtotal		8.920.000,00	
EROGACIONES DE CAPITAL	11.750.000,00		11.697.866,84
Transf. De Capital	1.200.000,00		
Bienes de Uso	9.550.000,00		
Decreto N° 2487/15		7.500,00	
Decreto N° 2230/15		-50.000,00	
Decreto N° 2230/15		-200.000,00	



Decreto N° 2230/15		-100.000,00	
Decreto N° 2230/15		-300.000,00	
Resol MEOP N° 612/15		-2.200.000,00	
Decreto N° 2230/15		-50.000,00	
Decreto N° 2230/15		-50000	
Decreto N° 2230/15		-50.000,00	
Decreto N° 2230/15		-200.000,00	
Decreto N° 2230/15		-4.500.000,00	
Decreto N° 27/15		3.500.000,00	
Resol MEOP N° 115/15		50.000,00	
Decreto N° 839/15		12.740,00	
Decreto N° 1284/15		1.907.626,84	
Decreto N° 1284/15		1.000.000,00	
Resol MEOP N° 393/15		50.000,00	
Resol MEOP N° 415/15		300.000,00	
Decreto N° 1840/15		20.000,00	
Decreto N° 2012/15		1.500.000,00	
Sub Total		10.197.866,84	
Inversión Financiera	1.000.000,00		
Decreto N° 2230/15		-700.000,00	
Sub Total		300.000,00	

II) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:_____

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo		\$ 183.158.887,00
Invertido	\$ 156.386.961,08	
Residuos Pasivos	\$ 13.915.293,93	
Total Comprometido		\$ 170.302.255,01
Economía Por No Inversión		\$ 12.856.631,99

SERV. NO PERSONALES

Crédito Definitivo		\$ 18.782.402,23
Invertido	\$ 5.317.279,86	
Residuos Pasivos	\$ 1.004.798,66	
Total Comprometido		\$ 6.322.078,52
Economía Por No Inversión		\$ 12.460.323,71



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo		\$ 7.689.530,92
Invertido	\$ 3.028.823,75	
Residuos Pasivos	\$ 88.420,00	
Total Comprometido		\$ 3.117.243,75
Economía Por No Inversión		\$ 4.572.287,17

TRANSF. CORRIENTES

Crédito Definitivo		\$ 8.920.000,00
Invertido	\$ 10.115.000,00	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	
Total Comprometido		\$ 10.115.000,00
Exceso Presupuestario		\$ 1.195.000,00

TRANSF. DE CAPITAL

Crédito Definitivo		\$ 1.200.000,00
Invertido	\$ 0,00	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	
Total Comprometido		\$ 0,00
Economía por No Inversión		\$ 1.200.000,00

BIENES DE USO

Crédito Definitivo		\$ 10.197.866,84
Invertido	\$ 400.239,08	
Residuos Pasivos	\$ 29.616,00	
Total Comprometido		\$ 429.855,08
Economía por No Inversión		\$ 9.768.011,76

INVERSIÓN FINANCIERA

Crédito Definitivo		\$ 300.000,00
Invertido	\$ 20.000,00	
Residuos Pasivos	\$ 0,00	
Total Comprometido		\$ 20.000,00
Economía por No Inversión		\$ 280.000,00

IV) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución:_____

PDA. Personal 2015

RECIBIDO		\$ 160.889.008,04
INVERTIDO	\$ 156.386.961,08	
SOBRANTE	\$ 4.425.608,02	
RECLAMABLE	\$ 76.438,94	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00



PDA. Bienes de Consumo 2015

RECIBIDO		\$ 3.029.602,05
INVERTIDO	\$ 3.028.823,75	
SOBRANTE	\$ 778,30	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Servicios No Personales 2015

RECIBIDO		\$ 5.518.349,03
INVERTIDO	\$ 5.317.279,86	
SOBRANTE	\$ 201.069,17	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Transferencias 2015

RECIBIDO		\$ 10.555.000,00
INVERTIDO	\$ 10.115.000,00	
SOBRANTE	\$ 440.000,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Bienes de Uso 2015

RECIBIDO		\$ 400.239,08
INVERTIDO	\$ 400.239,08	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Inversión Financiera 2015

RECIBIDO		\$ 20.000,00
INVERTIDO	\$ 20.000,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.	\$ 0,00	\$ 0,00

PDA. Transferencias de Capital 2015

RECIBIDO		\$ 0,00
----------	--	---------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

INVERTIDO	\$ 0,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00
Residuos Pasivos/ 2014		
PDA. : Personal		
RECIBIDO		\$ 13.200.092,34
INVERTIDO (*)	\$ 13.094.842,99	
SOBRANTE	\$ 105.249,35	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00
PDA. Transferencias		
RECIBIDO		\$ 1.978.520,00
INVERTIDO	\$ 1.953.520,00	
SOBRANTE	\$ 25.000,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00
PDA. Inversión Financiera		
RECIBIDO		\$ 49.000,00
INVERTIDO	\$ 49.000,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00
PDA. Bienes de Uso		
RECIBIDO		\$ 3.190,00
INVERTIDO	\$ 3.190,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00
PDA. Servicios No Personales		
RECIBIDO		\$ 1.385.173,41
INVERTIDO	\$ 1.315.173,41	
SOBRANTE	\$ 70.000,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	



SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

PDA. Bienes de Consumo

RECIBIDO \$ 157.019,58

INVERTIDO \$ 157.019,58

SOBRANTE \$ 0,00

RECLAMABLE \$ 0,00

SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

Residuos Pasivos/ 2013

PDA. : Personal

RECIBIDO \$ 884.353,99

INVERTIDO (*) \$ 872.169,64

SOBRANTE \$ 4.821,56

RECLAMABLE \$ 7.362,79

SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

PDA. Bienes de Consumo

RECIBIDO \$ 1.092,00

INVERTIDO \$ 1.092,00

SOBRANTE \$ 0,00

RECLAMABLE \$ 0,00

SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

PDA. Servicios No Personales

RECIBIDO \$ 643.307,43

INVERTIDO \$ 606.276,93

SOBRANTE \$ 37.030,50

RECLAMABLE \$ 0,00

SDO EN PODER RESP. \$ 0,00

Residuos Pasivos/ 2012

PDA. : Personal

RECIBIDO \$ 469.139,32

INVERTIDO \$ 469.139,32

SOBRANTE \$ 0,00

RECLAMABLE \$ 0,00

SDO EN PODER RESP. \$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PDA. Serv No Personales

RECIBIDO		\$ 595.748,61
INVERTIDO	\$ 595.748,61	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

Residuos Pasivos/ 2010

PDA. Personal

RECIBIDO		\$ 2.600.634,08
INVERTIDO	\$ 2.600.634,08	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

FONDOS NACIONALES

PDA. Servicios No Personales/15

RECIBIDO		\$ 852.490,00
INVERTIDO	\$ 852.490,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Bienes de Consumo/15

RECIBIDO		\$ 511.031,35
INVERTIDO	\$ 511.031,35	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Bienes de Uso/15

RECIBIDO		\$ 172.350,00
INVERTIDO	\$ 172.350,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Servicios no Personales RP/14



RECIBIDO		\$ 32.050,00
INVERTIDO	\$ 32.050,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Bienes de Consumo 14

RECIBIDO		\$ 6.347,81
INVERTIDO	\$ 6.347,81	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Transferencias/2014

RECIBIDO		\$ 3.190,00
INVERTIDO	\$ 3.190,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

PDA. Transferencias/2009

RECIBIDO		\$ 18.492,00
INVERTIDO	\$ 18.492,00	
SOBRANTE	\$ 0,00	
RECLAMABLE	\$ 0,00	
SDO EN PODER RESP.		\$ 0,00

V) Que a fojas 246/254 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: 1) De Los Responsables, 2) Cumplimiento Resolución N° 18 -T.C.- 81, 3) De la Ejecución Presupuestaria, 4) De las Cuentas Bancarias Abiertas para el Ejercicio, 5) Comprobantes a Consumidores Finales, 6) Rendiciones con Comprobantes Extemporáneos, 7) De la Deuda con Organismos del Estado Provincial.- ANEXO I Ley N° 3117 "Marco Regulatorio para la Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas" Observaciones: 1) Movimiento de Fondos.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VI) Que a fojas 260/262 obra Resolución N° 561-T.C.-19 por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo y a los actuales Responsables, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que a fojas 274/276 obra Resolución N° 214-T.C.-20 por la cual se Resuelve Declarar en Rebeldía a los Responsables del período en estudio, Señor Rubén Oscar DIAZ – Director Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión; y Señora Yolanda Gladys PEREZ- Directora General de Tesorería y Contaduría, y en su Artículo SEGUNDO, pasen los presentes actuados a la Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, a efectos de proyectar fallo, conforme lo normado en el artículo 43° in-fine de la Ley N° 500, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____



Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el Respaldo Documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

Que este Control de Legalidad y Documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____

Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

completan la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del Administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50º y 77º de la Ley Nº 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56º de la Ley Nº 500; _____

Que la Responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado,



desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 325/350 obra Informe Definitivo de la Auditoria Delegada, el cual fue realizado en razón que, pese a la Declaración en Rebeldía, los Responsables presentan descargos obrantes a fs. 285/323. En dicho Informe se levantan las siguientes Observaciones: **1) De los**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Responsables; 2) Cumplimiento Resolución 18-TC-81; 4) De las Cuentas Bancarias Abiertas para el Ejercicio; 5) Comprobantes a Consumidores Finales; 6) Rendiciones con Comprobantes Extemporáneos; _____

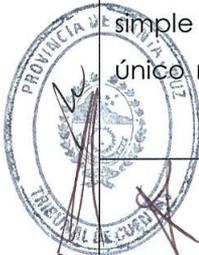
ANEXO I- Ley N° 3117 "Marco Regulatorio para la Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas":1) Movimiento de Fondos; criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **3) De la Ejecución Presupuestaria:** En este punto se observó que en la Partida "Transferencias Corrientes", existió un exceso Presupuestario en relación al Presupuesto Original otorgado por la Ley N° 3451 y promulgada mediante Decreto N° 2225/15. _____

Por tal sentido, se solicitó a los Responsables que remitieran los respectivos Instrumentos Legales que dan justificación al exceso presupuestario. _____

Los Responsables en sus descargos informaron lo siguiente. "Según lo informado en su momento por el Área de Contaduría la documentación que respaldó el exceso del Presupuesto se encuentra en un Cierre de Ejercicio de 2015." _____

La Auditoría Actuante consideró que no es suficiente la respuesta efectuada por los Responsables, ya que no se dio respaldo documental a lo manifestado en el descargo expuesto precedentemente. La Obligación puntual por parte de un responsable al momento de presentar un descargo, es adjuntar la documentación que fuera solicitada por la Auditoría, Cabe señalar que, al momento de confeccionarse el Primer Informe, dicha información no fue adjuntada por los responsables en el Cierre de Ejercicio. En el ámbito del derecho administrativo no existe como tampoco se debe avalar, un decir o un simple comentario, debido a que el descargo material o físico es el único mecanismo o instrumento válido para evaluar una observación



Legal conforme la Ley N° 500, y así, concluir si se acepta o rechaza un descargo, caso contrario, las Inversiones de Fondos tendrían que ser evaluadas por comentarios y no por documentos, situación contraria al sentido jurídico y común.

No obstante, independientemente de la omisión por parte de los Responsables de justificar el exceso observado en este punto, la Auditoría Delegada consideró que la realidad económica observada en el Movimiento de Fondos indica que los Fondos proveniente de exceso fueron invertidos y que no se encuentran en Poder del Responsable, situación esta que hace presumir que no hay un Perjuicio al Erario Público. No obstante, este caso fue excepcional dado que los hechos económicos justificaron, de manera autónoma la inversión de fondos, dejando en un estado secundario la omisión de justificar dicho exceso por los instrumentos Legales correspondientes, presumiendo que los Fondos utilizados fueron "previamente" aprobados por la Contaduría General de la Provincia. Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, el deber de adjuntar en los Respectivos Cierres de Ejercicio, los instrumentos Legales que justifican excesos Legales presupuestarios, a los efectos de poder mejorar el análisis cuando se trata la ejecución Presupuestaria de un año económico.

CUARTO: Que con relación a la observación **7) De la Deuda con Organismos del Estado Provincial:** Se solicitó a los Responsables del Ejercicio que remitan un detalle de lo adeudado en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Servicios Sociales, Caja de Previsión Social e I.S.Pro, al 31/12/2015 en cumplimiento de la Resolución N° 378-T.C.-2015. Los Responsables en su descargo informan que "**El Ministerio de Economía es el encargado de los Pagos de Aportes**". Como se observa, esta respuesta no puede ser considerada por válida



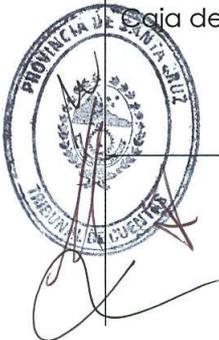
**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

porque no se dio una contestación formal a lo solicitado por la Auditoría Actuante. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa establecida en el Artículo 19º, inciso e) de la Ley Nº 500, a los Responsables, Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI. 26.290.072), Director Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, y Sra. Yolanda Gladys PEREZ (DNI 31.751.148), Directora General de Tesorería y Contaduría;_____

Que, sin Perjuicio de la Multa impuesta, resulta pertinente destacar que la Aprobación de la Rendición del Ejercicio sin el debido registro de este rubro puede afectar a la justa consideración de Ejercicios subsiguientes;_____

Que por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia y respecto a la deuda existente con Organismos del Estado y no informada, corresponde requerir por la Auditoría Delegada su determinación, para su debida constancia y registración en este Tribunal; sin Perjuicio de encontrarse el expediente para la emisión de fallo, estimándose de suma relevancia la información en cuestión.-_____

Que, como es menester determinar las formas y modos de Rendición e información sobre las sumas devengadas, abonadas y adeudadas, y para no dilatar el presente, se procederá a la apertura de una Actuación interna a los fines de incorporar toda la documentación e información que permita determinar la deuda que el Ministerio de Gobierno mantenía al último día del mes de Diciembre de 2015, con la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e ISPRO.-_____



QUINTO: Que por **Providencia N° 027-T.C.-18**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2778 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, se Resuelve **TENER PRESENTE** el pedido de excusación, deducida por la Señora Vocal Jurisdiccional de Entes Municipales Dra. Romina Fernanda GAITAN, en virtud del Artículo 13° de la Ley N° 500 – T.O. Decreto N° 662/86;_____

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del "**MINISTERIO DE GOBIERNO – JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2015**", con Recomendaciones y Aplicación de Multa. El Señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, adhieren al Voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA: _____
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE: _____
PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos del "**MINISTERIO DE GOBIERNO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", donde conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **FONDOS PROVINCIALES** : a) **Recibido** por **PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 180.412.198,20)**; b) **Invertido** por **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 175.268.303,77)**, c) **Devoluciones Sobrantes** por **PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.067.455,19)**; y e) **Reclamable** por **PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CENTAVOS (\$ 76.438,94), RESIDUOS PASIVOS: a) Recibido por PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.967.270,76), b) Invertido por PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.717.806,56 c) Devoluciones Sobrantes por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 242.101,41); d) Reclamable por PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.362,79); FONDOS NACIONALES: a) Recibido por PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.595.951,16), b) Invertido por PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.595.951,16).

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta para futuros Estudios de Cuentas, los conceptos vertidos en el punto TERCERO del considerando.

TERCERO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**, a cada uno de los Responsables Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI 26.290.072), y Sra. Yolanda Gladys PEREZ (DNI 31.751.148), en un todo conforme a los Conceptos vertidos en el punto CUARTO del considerando.-

CUARTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO deberá ser depositada por los condenados dentro del plazo de **DIEZ (10)** días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 - CUIT 30- 67367443-3 - CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes.



QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes Sr. Rubén Oscar DIAZ (DNI N° 26.290.072), Director Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión y Sra. Yolanda Gladys PEREZ (D.N.I. N° 31.751.148) Director General de Tesorería y Contaduría .-

SEXTO: DISPONER la apertura de actuación a los efectos de la determinación de las deudas con Organismos del Estado, de conformidad a lo indicado en el considerando CUARTO. _____

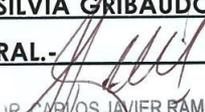
SEPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Ministro de Gobierno y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

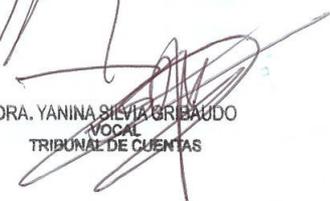
ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARÍA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS